## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 180-2022 presentada en trece de los corrientes, por el ciudadano en la que requiere: "Solicito copia de informe de valúo con número de préstamo y solicito copia de póliza de daños."

## CONSIDERANDO:

- Oue mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las quince horas del día dieciséis de mayo del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Que en respuesta al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió fotocopia de Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como que garantiza el préstamo número a

nombre de

Junto a la presente resolución se entrega la copia del Informe antes referido.

IV) Que respecto al requerimiento número 2, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios que vencerá el treinta de abril de dos mil veintitrés, se envía por correo electrónico la fotocopia de ésta por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



## POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 10, 24, 30, 36, 37, 61, 62, 64, 65, 69, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 20, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos
  III) y IV).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler de Torres Oficial de Información

